| como calcular indemnizacion por daños personales? Escrito por petula - 08/03/2013 00:41 |
|--|
| Buenas, hace 7 meses sufri un accidente colaborando en un acto de mi ciudad. y el seguro de responsabilidad civil me acaban de mandar la cuantificacion que me corresponde. ¿como se si es la que me corresponde o no? |
| En el momento del accidente yo no estaba trabajando, sufri un corte en el pie y estuve impedido. |
| Re: como calcular indemnizacion por daños personales? Escrito por euribor - 08/03/2013 08:59 |
| Se supone que es la correcta |
| ¿Por qué crees que no es la correcta? |
| |
| Re: como calcular indemnizacion por daños personales? Escrito por petula - 10/03/2013 21:36 |
| no dudo de que no sea la correcta, pero me gustaria saber donde puedo consultarlo. Para recibir la cuantia tengo que firmar que estoy de acuerdo y no puedo reclamar nada mas, pero todavia me queda una operacion mas. Me han cuantificado 6000 euros. Estuve 3 semanas con escayola, y despues 1 mes con rehabilitacion por la seguridad social (porque segun ellos el seguro no se hace cargo de la rehabilitacion) y a los 6 meses me vuelven a decir que no ha quedado bien y me tengo que operar otra vez |
| |
| Re: como calcular indemnizacion por daños personales? Escrito por PreguntasFrecuentes - 11/03/2013 08:59 |
| Buenas |
| Siento lo sucedido y espero que te recuperes pronto. |
| Comentarte que para calcular la indemnización utilizan el baremo fijado cada año por Decreto que para este 2013 indica que: |
| |

- Respecto a los días que se estuvieran de baja habría que distinguirse entre (cuantía según baremo

2013):

Foro de economía y estilo de vida - foro.preguntasfrecuentes.net - Foro de economía y estilo de vida Generado: 18 December, 2025, 23:25

- Días de baja hospitalaria: 71,63 €/día (en el 2012: 69,61€/día)

Días de baja no hospitalaria:

- Días de baja impeditiva : 58,24 €/día (en el 2012: 56,60€/día) cuando no se pudiera desarrollar la ocupación o actividad habitual
- Días de baja no impeditiva: 31,34€/día (en el 2012: 30,46€/día) cuando no le impidiera desarrollar la ocupación o actividad habitual

Dependiendo de qué tipos de días de baja se trate, como puede observar, corresponderá una cuantía u otra.

Aparte de esto se tienen en cuenta más factores, pero básicamente para que puedas calcular más o menos si te han dado una cifra correcta creemos que te sirve.

La Ley donde se encuentra recogido todo esto es:

"Resolución de 21 de enero de 2013, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 2013 el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación."

| Salu2 y ánimo. | | | |
|----------------|--|--|--|
| | | | |
| | | | |